



CORRECCIÓN DE ERRATA en la RESOLUCIÓN PRE/4388/2023, de 20 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2023-2024 (ref. BDNS 735154) (DOGC núm. 9068, de 28.12.2023).

Habiendo observado un error en el punto 4 de la mencionada Resolución, enviada al DOGC y publicada en el núm. 9068, de 28.12.2023, se detalla la corrección oportuna.

En el punto 4, donde dice:

“Las actividades objeto de subvención de los programas P4 y P5 se tienen que llevar a cabo entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, excepto las de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P4, que se tienen que llevar a cabo entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.”

Tiene que decir:

“Las actividades objeto de subvención de los programas P4 y P5 se tienen que llevar a cabo entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.”



RESOLUCIÓN

PRE/ , por la que se abre la convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2023-2024 (ref. BDNS xxxxxxx).

Vista la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales (DOGC núm. 8918, publicado el 18.5.2023);

De acuerdo con el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales en la temporada 2023-2024. Concretamente, para los programas siguientes:

P1. Apoyo a la participación en competiciones de deporte femenino (programa “Entre todas, todo”).

P2. Apoyo a la participación en competiciones internacionales oficiales (programa “Cataluña en el mundo”).

P3. Apoyo a los equipos que han ascendido a categorías estatales (programa “Ascensos”).

P4. Apoyo a los equipos que la temporada anterior han sobresalido en las máximas categorías estatales (programa “Excelencia”).

P5. Apoyo a los equipos que han disputado fases finales en categorías inferiores a la absoluta en campeonatos o ligas estatales (programa “Deporte base”).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/1671/2023, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la participación de clubs deportivos federados en competiciones oficiales.

—3 Las actividades objeto de subvención de los programas P1, P2 y P3 se tienen que llevar a cabo entre el 1 de agosto de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, excepto las de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P2, que se tienen que llevar a cabo entre el 1 de abril de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.



—4 Las actividades objeto de subvención de los programas P4 y P5 se tienen que llevar a cabo entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, excepto las de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P4, que se tienen que llevar a cabo entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

—5 Los diferentes ámbitos de actuaciones que pueden ser objeto de las subvenciones de esta convocatoria se detallan en las bases reguladoras específicas.

—6 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 6.000.000,00 de euros, de los cuales 50.000 euros deben imputarse a la partida presupuestaria D/470000100/4710/0000 y 5.950.000 euros deben imputarse a la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000.

Si, dependiendo del volumen de solicitudes, se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar en la otra partida que prevé la misma convocatoria.

—7 De conformidad con la base general 15.1 que regula este procedimiento, el primer pago, en concepto de adelanto, debe hacerse por un importe equivalente al 80 % de la subvención que se ha concedido, para la que no se exigen garantías, y debe tramitarse una vez se haya concedido la subvención, a cargo del presupuesto del año 2024. Y el segundo pago debe hacerse por el importe del 20 % restante, una vez se hayan justificado adecuadamente las actuaciones subvencionadas, a cargo del presupuesto del año 2025.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la aprobación de los presupuestos de la Generalitat para los años 2024 y 2025 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, si, una vez finalizado el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la persona beneficiaria no ha cobrado el adelanto de la subvención y no dispone de toda la documentación acreditativa del pago, se puede presentar en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha del pago efectivo del adelanto.

—8 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

—9 Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas se tienen que presentar únicamente por vía telemática a través de Trámites gencat, en la dirección tramits.gencat.cat del Departamento de la Presidencia, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte, de acuerdo con las bases generales 7, 8 y 9.

La identificación de las personas solicitantes se hace mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, en la dirección gencat.cat.

—10 En el objeto de la base específica 1 del programa P1 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición regular femenina o mixta (liga). En la temporada 23-24, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: atletismo, bádminton, baloncesto, baloncesto en silla de ruedas, baloncesto ecuestre (*horse-ball*), esgrima, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, balonmano, hockey, hockey sobre hielo, hockey en



línea, hockey sobre patines, judo, rugby, rugby en silla de ruedas, softball, tenis de mesa, triatlón, voleibol y waterpolo. Excepcionalmente, en la temporada 23/24 se considera submáxima la categoría Plata de balonmano.

—11 En el objeto de la base específica 1 del programa P2 únicamente se incluyen las competiciones oficiales de clubs que figuren en calendarios de la correspondiente federación internacional. En la temporada 23-24, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: baloncesto ecuestre (*horse-ball*), baloncesto, billar, korfball, balonmano, hockey, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, fútbol, fútbol americano, fútbol playa, fútbol sala, patinaje artístico shows, pesca, pelota, softball, tenis de mesa, twirling y waterpolo.

—12 En el objeto de la base específica 1 del programa P3 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición regular femenina, masculina o mixta (liga). En la temporada 23-24, las modalidades que tienen equipos catalanes en esta situación, fruto del ascenso conseguido la temporada 22-23, son las siguientes: atletismo, baloncesto, béisbol, billar, bowling, kayak-polo, curling, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnasia, golbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey sobre patines, rugby, softball, tenis de mesa, triatlón, voleibol y waterpolo.

—13 En el objeto de la base específica 1 del programa P4 únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición para clubs femenina, masculina o mixta. En la temporada 22-23, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: atletismo, baloncesto ecuestre (*horse-ball*), baloncesto, béisbol, billar, boccia, carreras de orientación, esgrima, squash, esquí alpino, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, gimnástica, golbol (*goalball*), balonmano, hockey, hockey en silla de ruedas, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, natación artística, natación carreras, natación saltos, pádel, patinaje artístico shows, patinaje de velocidad, pesca, petanca, pelota, piragüismo, remo, rugby, rugby en silla de ruedas, softball, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, twirling y waterpolo.

—14 En el objeto de la base específica 1 del programa P5, únicamente se incluyen las modalidades que tienen una competición para clubs femenina, masculina o mixta con una clasificación previa. En la temporada 22-23, las modalidades objeto de este programa son las siguientes: baloncesto, béisbol, fútbol, fútbol americano, fútbol sala, balonmano, hockey, hockey sobre hielo, hockey en línea, hockey sobre patines, hockey sala, rugby, softball, tenis de mesa, voleibol y waterpolo.

—15 Los gastos a justificar de los programas P1, P2 y P3 se tienen que haber efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, excepto las de la modalidad de patinaje artístico shows del programa P2, que se tienen que llevar a cabo entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2023, y que tiene que validar debidamente el representante legal de la entidad. En todo caso, se considera un gasto el que se haya pagado efectivamente como muy tarde un mes después de la finalización del periodo de actividad que indica la base 1.

—16 Los gastos a justificar de los programas P4 y P5 se tienen que haber efectuado en el periodo de actividad anterior a lo que indica la base 1, y corresponden a la temporada 2022-2023. En todo caso, se considera un gasto efectuado el que se haya pagado efectivamente como muy tarde un mes después de la finalización del periodo de actividad mencionado en el inicio de este párrafo.



—17 Los importes máximos de la subvención por tipo de actuación de los programas P3, P4 y P5 son los siguientes:

a) P3: ascenso de categoría por resultados anteriores.

— Menos de doce deportistas, ascenso a otras categorías estatales: 3.150 euros.

— Menos de doce deportistas, ascenso a submáxima estatal: 4.950 euros.

— Menos de doce deportistas, ascenso a máxima estatal: 6.750 euros.

— Doce o más deportistas, ascenso a otras categorías estatales: 6.300 euros.

— Doce o más deportistas, ascenso a submáxima estatal: 9.900 euros.

— Doce o más deportistas, ascenso a máxima estatal: 13.500 euros.

b) P4: resultado deportivo en caso de participación anterior.

— Liga o copa, 3.º o 4.º clasificado: 1.800 euros.

— Liga o copa, 1.º o 2.º clasificado: 3.600 euros.

c) P5: participación en fases finales en campeonatos o ligas estatales de categorías entre infantil y sub-23, ambas incluidas.

— Menos de siete deportistas, participación en categorías estatales: 1.800 euros.

— De siete a catorce deportistas, participación en categorías estatales: 3.150 euros.

— Quince o más deportistas, participación en categorías estatales: 4.500 euros.

—18 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 10, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del Consejo Catalán del Deporte, para la resolución final del procedimiento.

—19 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



—20 El plazo máximo para emitir la resolución final de este procedimiento y notificarla, mediante su publicación, es de seis meses, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha producido la notificación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

—21 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente a la publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del departamento competente en materia de deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat,

Anna Caula i Paretas

Presidenta del Consejo Catalán del Deporte